

vedemos las condiciones en que se encontraban los chicos estudiados. Creemos que ambas influyen, aunque nos encontremos en un círculo vicioso.

Pero no todos los defectos de la inteligencia se deben al mundo circundante y a la educación, también se debe a veces a condiciones genéticas (6). Por tanto, como en todo lo hereditario, en la inteligencia influye tanto el genotipo (producto de la herencia), y el fenotipo (que puede ser modificado por el ambiente y la propia herencia, es un producto de ambos). Lo difícil será determinar a cuál de los dos se debe la falta de inteligencia en el delincuente.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

**BERMAN, Harold J.:** «Justicia en la U. R. S. S.—Una interpretación del Derecho soviético». (Trad. española por Juan Ramón Capellá.) Ediciones Ariel. Barcelona, 1967, 480 págs.

No se trata, como pudiera pensarse en un principio, de un Tratado o Manual en donde se exponen, con una sistemática adecuada, las diversas ramas jurídicas, ni tampoco un estudio técnico-jurídico del Derecho soviético, sino, más bien, y como el mismo autor dice en el prefacio, «de una *interpretación*, de una exploración de su teoría y de su práctica a la luz de las condiciones sociales y económicas que están por debajo de él, de los factores históricos que facilitan su desarrollo y de la concepción del hombre en él subsumida» (pág. 8).

Es esta la segunda edición, ampliada y revisada, de la obra del mismo autor *Justicia en Rusia*, editada en 1950.

Presenta la evolución del Derecho ruso en sus distintas facetas y a la luz de los bruscos cambios de la política, lo que queda patente simplemente con la lectura de la primera de las partes en que viene dividido: «*Derecho Socialista*», en la que, después de un estudio de la realidad política, de los cambios que supusieron el paso del marxismo al leninismo, y de éste al stalinismo, se estudian las reformas que la caída de Stalin supuso para este Derecho.

Por lo que se refiere al Derecho Penal, analiza especialmente la práctica de los delitos políticos, económicos, los cometidos por funcionarios, los delitos contra el Estado, etc., pero quizá en este aspecto lo más destacable del trabajo sea un epígrafe, incluido en la segunda parte de la obra bajo el título «*el aspecto subjetivo del delito*», en donde se estudian diversas figuras en que se da una mezcla de dureza y benignidad, lo que lleva al autor a expresarse en estos términos: «Así, no se juzga solamente un acto, sino 'todo el hombre'. Al propio tiempo, el delito se considera en el contexto de «toda la comunidad». Esto tiende a acrecentar la severidad de las penas relativas a conductas que desde el punto de vista de la moralidad individual pueden no ser muy condenables pero que se desea hacer desaparecer de la comunidad en su conjunto» (pág. 287). Ahora bien, frente a

---

(6) Organización Mundial de la Salud, serie de informes técnicos, número 282, págs. 13-15.

este rigorismo, la benignidad podría venir representada por una disposición del Código soviético, según la cual «puede absolverse a la persona acusada de un delito, incluso aunque haya cometido el acto delictivo, si en el momento del juicio ya no constituye personalmente un peligro social» (pág. 287).

Pese a no ser, como hemos señalado, un estudio técnico-jurídico del Derecho de la U. R. S. S., sin embargo, es un libro que, por los temas que toca y los problemas que plantea, unido a su agradable lectura por una traducción bien lograda, resulta una opinión interesante, cuanto más si procede de una persona que conoce el modo de actuar de los Tribunales soviéticos, por haber estudiado en el Instituto de Derecho y del Estado de la Academia de Ciencias de la U. R. S. S., en donde tomó contacto con licenciados y estudiantes, jueces, fiscales y funcionarios del Ministerio de Justicia.

LUIS C. RAMOS RODRÍGUEZ

**CANALEJAS, José María:** «Presidio-Escuela». Separata de la «Revista de Estudios Penitenciarios», núm. 180-181. Madrid, 1968, 261 págs.

La «Revista de Estudios Penitenciarios» en estos últimos años ha tenido el feliz acierto de ir sacando a la luz textos olvidados, raros o curiosos, pero siempre de utilidad poco común. En este caso le llega el turno al libro *Prisión-Escuela* (Barcelona, 1860), debido a un ilustre penitenciario del siglo pasado: el Comandante de Establecimientos Penales D. José María Canalejas.

Se divide el trabajo en trece títulos precedidos de un prólogo explicativo de su contenido.

Tras analizar en el título I la necesidad que tienen el hombre de vivir en sociedad para poder desarrollar al máximo sus facultades, tanto intelectuales como físicas, pasa a realizar una crítica verdaderamente demoleadora del viejo sistema celular o filadélfico por entonces en boga. Sabido es que consistía éste en el aislamiento absoluto de cada recluso en su celda, de día y de noche, por todo el tiempo que durara la condena, bajo un régimen de absoluto silencio. «La soledad, el aislamiento duradero —dice Canalejas—, ha de producir indispensablemente, hábitos brutales para el cuerpo, asimilándole al de los animales, y a medida que progresa la estupidez de los órganos, han de embrutecerse también las facultades intelectuales». Analiza las utópicas ventajas de tan inhumano sistema y plasma a continuación los principios generales por los que ha de regirse todo sistema penitenciario y que, en síntesis, son: el considerar al penado como un ser racional y social a cuya rehabilitación moral y legal habrá de llegarse a través de la enseñanza y el trabajo, no sin olvidar la parte que de esta misión que compete a los funcionarios de prisiones y para cuya realización ha de adquirir una formación sólida, no sólo en el aspecto profesional, sino en el que Canalejas juzga esencial: el humano y el moral.

En el título II trata del objeto del «Presidio-Escuela» que no ha de ser otro que el de «Formar a los empleados de los establecimientos penales